



## SECRETARIA GENERAL

### **Acuerdo de aprobación de la Normativa de Habilitación de Centros de Facturación de la Universidad Miguel Hernández.**

Visto el Proyecto de Presupuesto de la Universidad Miguel Hernández de Elche para el ejercicio 2015, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno, en su sesión de 25 de noviembre de 2014;

Y vista la propuesta que formula la Gerente de la Universidad, **el Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 15 de diciembre de 2014, ACUERDA:**

Aprobar la Normativa de Habilitación de Centros de Facturación de la Universidad Miguel Hernández, en los términos reflejados a continuación, así como su remisión al Consejo Social para su aprobación definitiva:

### **NORMATIVA DE HABILITACIÓN DE CENTROS DE FACTURACIÓN**

#### **1.- CONCEPTO**

Los Centros de Facturación habilitan para la emisión de facturas, internas y externas, por la entrega de bienes o prestación de servicios.

#### **2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

##### **2.1. General:**

Será de aplicación a los Servicios, Unidades, y Oficinas de la Universidad Miguel Hernández, que requieran facturar por la entrega de bienes o prestación de servicios, tanto a la Comunidad Universitaria, como a Clientes Externos a la Universidad.

##### **2.2. Particular:**

En los supuestos de realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico; así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, para los que resulte de aplicación el artículo 83 de la LOU; la aprobación del Centro de Gasto otorgará directamente la autorización del Centro de Facturación, asignándose la codificación correspondiente a la Unidad Orgánica del Vicerrectorado que autoriza la actividad.

La presente normativa únicamente resultará de aplicación a este tipo de actividades, en lo establecido en el presente punto 2.2.

#### **3.- HABILITACIÓN DE CENTROS DE FACTURACIÓN**

##### **3.1. Solicitud:**

Con carácter previo a la entrega de bienes o prestación de servicios, el Director Responsable del Servicio, Oficina o Unidad, deberá presentar memoria de la actividad por la que resultará necesaria la facturación, con el siguiente contenido:

- Descripción de la Actividad a Realizar.
- Informe de necesidad de la actividad, que motive su finalidad y los objetivos que se persiguen alcanzar.

##### **3.2. Autorización:**

Corresponderá la competencia para su autorización, al Vicerrector con competencias en materia económica.

#### **4.- OBLIGACIONES DEL CENTRO DE FACTURACIÓN**



## SECRETARIA GENERAL

Anualmente, antes del 10 octubre, deberá remitirse a Gerencia, informe de seguimiento de actividad con el siguiente contenido:

- Relación de Centros de Gastos vinculados al Centro de Facturación.
- Relación de Artículos o Servicios ofertados, con indicación de los Precios Autorizados, y detalle de los Costes. En el momento de elaboración del presupuesto, podrá proponerse la actualización de los precios públicos o tasas, que se consideren de aplicación para el ejercicio siguiente.
- Relación de Facturas emitidas, indicando su situación de cobro.
- En su caso, Inventario de Artículos a fecha de 30 de septiembre (relacionando el stock inicial del periodo, 30 de septiembre año anterior; y el stock final del periodo, 30 de septiembre del año en curso).

### 5.- CARÁCTER PRIORITARIO:

La autorización de los Centros de Facturación resultará necesaria, con carácter previo a:

- o La codificación de Centros de Gastos que se consideren necesarios asignar para la realización de las actividades autofinanciadas.
- o Autorizado centro de gasto que habilite la prestación de la actividad, procedería la aprobación de Tasas o Precios Públicos que resulten de aplicación.

### 6.- GASTOS FINANCIABLES:

Únicamente podrán liquidarse con cargo a la recaudación de los ingresos por la emisión de facturas, los costes:

- **Directos** necesarios para la prestación del servicio o entrega del bien.
- **Indirectos** que resulten de aplicación, en concepto de contribución a costes indirectos según la normativa vigente.

### 7.-INFORME:

Anualmente se remitirá informe de los Centros de Facturación habilitados, al Consejo de Gobierno, y al Consejo Social, conjuntamente con el proyecto de presupuesto anual.

### 8.-NORMA BÁSICA:

La presente normativa tendrá carácter básico en su aplicación, pudiendo ser desarrollada, modificada, o derogada, por acuerdo del Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno.

### 9.- TRANSITORIA:

Los centros de facturación existentes, deberá adaptarse a la presente normativa, durante el ejercicio 2015.